



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 227

Lunes, 1 de Diciembre de 2025

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

5540.. RECURSOS HUMANOS	15826
-------------------------------	-------

AYUNTAMIENTOS

5541.. AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA	15847
5542.. AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	15848
5543.. AYUNTAMIENTO DE AZLOR	15853
5544.. AYUNTAMIENTO DE AZLOR	15854
5545.. AYUNTAMIENTO DE AZLOR	15855
5546.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - RECURSOS HUMANOS	15856
5547.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - RECURSOS HUMANOS	15868
5548.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - TESORERIA	15870
5549.. AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	15871
5550.. AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	15873
5551.. AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	15874
5552.. AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	15875
5553.. AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	15876
5554.. AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA	15877
5555.. AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA	15878
5556.. AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA	15879
5557.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS	15880
5558.. AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR	15881
5559.. AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR	15883
5560.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	15885
5561.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	15886
5562.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	15887
5563.. AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN	15888
5564.. AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO	15889
5565.. AYUNTAMIENTO DE LANAJA	15890
5566.. AYUNTAMIENTO DE LUPÍNÉN-ORTILLA	15891
5567.. AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	15892
5568.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	15893
5569.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	15894
5570.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	15895
5571.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ	15896
5572.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ	15897
5573.. AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	15898
5574.. AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	15899
5575.. AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	15900
5576.. AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO	15901
5577.. AYUNTAMIENTO DE ROBRES	15902
5578.. AYUNTAMIENTO DE SALILLAS	15903
5579.. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN	15904
5580.. AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	15905
5581.. AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	15906
5582.. AYUNTAMIENTO DE VIACAMP-LITERA	15908

COMARCAS



5583.. COMARCA DE SOBRARBE	15909
5584.. COMARCA DE SOBRARBE	15910
5585.. COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	15911
5586.. COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	15912

ENTIDADES LOCALES MENORES

5587.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA	15913
5588.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA	15914

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

5589.. COMUNIDAD DE REGANTES ALICASTROS, CHORDANA Y JUNQUERAL DE.....	
..... JUNCIA	15915
5590.. COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS HUERTAS DE FRAGA, VELILLA DE CINCA Y.	
..... TORRENTE DE CINCA	15916



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

5540

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 4723, de 27 de noviembre de 2025, ha dispuesto:

“Vistos:

Primero.- El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm. 27, año 2025), sobre convocatoria para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de Técnico de Intervención vacantes de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.- El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos de 26 de noviembre de 2025.

Tercero.- El informe de fiscalización 1532/2025.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de Técnico de Intervención vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE INTERVENCIÓN VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- De conformidad con la Oferta de Empleo Público del 2024, aprobada por Decreto núm. 3807, de 13 de noviembre de 2024, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, dos plazas de Técnico de Intervención, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicará en portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Acuerdo de Funcionarios, con carácter previo a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso se tramitará, en su caso, la oportuna movilidad interna voluntaria entre el personal funcionario de carrera, por lo que los puestos resultantes de la misma serán a los que opten los funcionarios de nuevo ingreso, siendo el número total el mismo número de plazas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.



- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión de un título universitario de grado, licenciatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA.- Solicitudes.

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Aragón.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión



realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, nº 4, C.P. 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dphuesca.es>

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: <https://lopd.dphuesca.es/1848090> y <https://lopd.dphuesca.es/1848091>.

CUARTA.- Tribunal seleccionador.- El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente
- Tres vocales
- Secretario

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal de selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en la web, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría primera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación



política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal de selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros, representación paritaria y presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

Contra los actos y decisiones del Tribunal de selección incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, "En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo."

QUINTA. Fase de oposición

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los opositores será el resultante del sorteo a que se refiere la Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 9 de abril de 2025, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, esto es, letra "Q".

Los aspirantes realizarán **tres ejercicios** de carácter obligatorio y eliminatorio.



Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Primer ejercicio:

Consistirá en responder, en un período máximo de 3 horas, a varias preguntas cortas planteadas por el Tribunal sobre el contenido comprendido en el Anexo I.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo y resolución, por escrito, durante un período máximo de 4 horas, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en las plazas objeto de la convocatoria. Se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones. Según estime el tribunal los opositores podrán ir provistos de textos legales sin comentarios. El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado, los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

Tercer ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente en sesión pública ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de 1 hora, cuatro temas extraídos al azar por el opositor de entre los comprendidos en las partes 2 a 5 del Temario, uno de cada una de estas partes.

La persona aspirante deberá exponer los temas por orden de aparición en el programa.

Antes de iniciar la exposición, la persona aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 5 minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que va a desarrollar. El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la suma de las notas de los tres ejercicios.

EMPATES:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.
- en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- de continuar el empate, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

SEXTA.- Duración del proceso de celebración de los ejercicios.- Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará a la Presidencia, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- 1.- Copia del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- 2.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el



normal ejercicio de la función.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

4.- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

El Tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios *carrera/prácticas* de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, y en los términos que se establezca en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

a) relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:

- en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.
- en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- de continuar el empate, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

b) relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:

- en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

Los aspirantes deberán manifestar su deseo de formar parte de las listas de espera que puedan derivarse del proceso selectivo indicándolo de forma expresa en el modelo de solicitud.

OCTAVA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.



NOVENA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Huesca, 28 de noviembre de 2025. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Recursos Humanos

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE 1. DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL .

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Sistemática y estructura. Contenido básico y principios constitucionales. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. Su regulación en el título I de la Constitución. Garantías. El Defensor del Pueblo. Suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición y funciones. Competencias, los conflictos constitucionales. El recurso de amparo constitucional. El conflicto en defensa de la autonomía local.

Tema 4. La Monarquía: Teoría general. La Corona en la Constitución Española. Sucesión. Regencia y tutela. Refrendo.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del gobierno. El control parlamentario del gobierno. El gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. Órdenes jurisdiccionales.

Tema 8. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Aragón: proceso de elaboración, estructura y características generales. Régimen de competencias de la comunidad autónoma. La reforma del Estatuto. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón: el presidente, el gobierno de Aragón, las Cortes y el Justicia.

Tema 10. La Unión Europea: origen y evolución. Las Instituciones y organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias. El ordenamiento jurídico comunitario: derecho originario, derecho derivado y relaciones entre el derecho comunitario y el derecho interno de los estados miembros.

Tema 11. Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 12. El Sector Público Institucional: clases de entidades que lo integran. Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

Tema 13. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto y clases. Decreto-ley. Decreto legislativo.

Tema 14. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Procedimiento de elaboración. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

Tema 15. La planificación de la gestión pública: Naturaleza y objetivos. Tipos de planes. El proceso de planificación. La planificación estratégica y operativa. Programación y gestión de proyectos.

Tema 16. Evaluación de los servicios públicos. Sistema de evaluación. Indicadores de seguimiento del funcionamiento de los servicios públicos: indicadores objetivos de gestión e indicadores de percepción. Acciones de mejora.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

BLOQUE 2. DERECHO ADMINISTRATIVO I.

Tema 1. Principios de la organización administrativa. Las relaciones interadministrativas. Principios: colaboración, cooperación y coordinación. Relaciones de conflicto. Referencia a los principios y técnicas de relación, impugnación y disolución en el ámbito de las entidades locales.

Tema 2. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación. La retroactividad de la eficacia. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa.

Tema 4. La obligación de la Administración Pública de resolver. El silencio administrativo. Efectos. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La conversión, conservación y convalidación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 5. La iniciación del procedimiento administrativo común: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación.

Tema 6. Instrucción del procedimiento. Alegaciones. La prueba en el procedimiento administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 7. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

Tema 8. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Normativa. Ámbito y extensión. Órganos. Las partes. El objeto del recurso.

Tema 9. El procedimiento contencioso-administrativo. Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado. Ejecución de sentencias. Medidas cautelares.

Tema 10. Legislación de contratos del sector público: Fundamento, objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 11. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

Tema 12. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Ley de contratos del sector público de Aragón.

Tema 13. Objeto del contrato. Lotes. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 14. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 15. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales, trámites, criterios y procedimientos de adjudicación.

Tema 16. Ejecución de los contratos: plazo, condiciones especiales de ejecución, prerrogativas de la Administración pública en la ejecución, el responsable, la subcontratación y la cesión.

Tema 17. La modificación de los contratos. El cumplimiento, la suspensión y la resolución de los contratos.

Tema 18. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras. El contrato de concesión de obras.

Tema 19. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Los contratos mixtos.

Tema 20. Actividad subvencional. Régimen jurídico: legislación estatal y legislación aragonesa. Concepto de subvención. Principios generales. Sujetos. Requisitos del beneficiarios. Planes estratégicos, publicidad y Base de datos Nacional de subvenciones.

Tema 21. Procedimientos de concesión de las subvenciones. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Bases reguladoras. Concesión directa. Tramitación anticipada. Tramitación plurianual.

Tema 22. Gestión de las subvenciones. Obligaciones del beneficiario. Gastos subvencionables. Modalidades de Justificación de las subvenciones: Comprobación y pago.

Tema 23. Causas y procedimiento de reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 24. Los convenios y Protocolos Generales de Actuación. Marco legal. Requisitos de validez y eficacia de los convenios, contenido, tramitación y extinción y efectos.

Tema 25. La transparencia de la actividad pública. Normativa de aplicación estatal y aragonesa. Principios generales. Sujetos obligados. Derecho a la información pública. Publicidad pasiva. Régimen de Impugnaciones. Publicidad activa: Información institucional, política, sobre planificación, de relevancia jurídica, sobre contratos, convenios, subvenciones y presupuestaria.

Tema 26. Protección de datos personales. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El Delegado de Protección de Datos.

BLOQUE 3. DERECHO ADMINISTRATIVO II.

Tema 1. Las fuentes del Derecho Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La organización municipal. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población.

Tema 3. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales.

Tema 4. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La elección de diputados provinciales. El recurso contencioso-electoral.

Tema 5. La Provincia. Función de la provincia en el régimen español. Las provincias y las Comunidades autónomas uniprovinciales.

Tema 6. Órganos de gobierno provinciales (I) : El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios: Comisiones del Pleno y otros órganos. Los grupos políticos.

Tema 7. Órganos de gobierno provinciales (II): El Presidente. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Vicepresidentes. El acceso a la información de la entidad local por los miembros electos.

Tema 8. Las competencias provinciales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y delegadas. Especial referencia a las competencias de asistencia de las provincias. Los planes provinciales.

Tema 9. La Comarca. Normativa comarcal aragonesa. Organización y competencias. Las Mancomunidades de municipios. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias.

Tema 10. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (I): principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Órganos de relación.

Tema 11. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (II): relaciones de control y de conflicto. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades autónomas. La disolución de las Entidades locales. La impugnación por las Entidades locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones públicas que lesionen su autonomía.

Tema 12. Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local. Los bienes patrimoniales de las Entidades locales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario de bienes.

Tema 13. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 14. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 15. La Administración instrumental LOCAL. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Otro tipo de entidades públicas para la gestión de los servicios públicos.

Tema 16. El empleo público LOCAL (I). Empleados públicos de las entidades locales: clases. Estructura de la función pública local. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Ley de función pública de Aragón.

Tema 17. El empleo público LOCAL (II). Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos: plantilla, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público y registro de personal. Los planes de ordenación de recursos humanos.

Tema 18. El empleo público LOCAL (III). Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal. Régimen disciplinario. Derechos económicos y sistema retributivo.

Tema 19. Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral. El personal laboral indefinido no fijo.

Tema 20. La negociación colectiva en el seno de las administraciones públicas. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público. Régimen de representación del personal al servicio de las administraciones públicas. La libertad sindical.

Tema 21. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. concepto, sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Los procedimientos especiales. La reversión expropiatoria. Los convenios expropiatorios. Tramitación de urgencia.

Tema 22. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Tramitación simplificada.

Tema 23. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.

BLOQUE 4. HACIENDA ESTATAL Y LOCAL.

Tema 1. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 2. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 3. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y

régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.

Tema 4. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 5. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 6. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 7. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 8. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 9. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 10. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local

Tema 11 Los recursos de las Haciendas Locales: Recursos municipales, provinciales y de otras entidades locales. Los tributos locales: principios.

Tema 12. La potestad reglamentaria local en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. El establecimiento de los recursos no tributarios.

Tema 13. La gestión, recaudación e inspección de los recursos de las Haciendas locales. Revisión de actos en materia tributaria: Impugnación de ordenanzas fiscales, ordenanzas de precios públicos y la impugnación de actos de gestión y recaudación locales. La gestión y recaudación de tributos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 14. Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización. Diferencias con las contribuciones especiales.

Tema 15. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 16. El Impuesto sobre Actividades Económicas. régimen jurídico. Especial referencia a las exenciones. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: régimen jurídico.

Tema 17. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: régimen jurídico. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: régimen jurídico.

Tema 18. Ingresos locales no tributarios de derecho público. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público. La participación en los tributos del Estado. Ingresos de Derecho privado.

Tema 19. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de prudencia. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago.

Tema 20. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras. Financiación externa: Leasing, renting, factoring y confirming.

Tema 21. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Operaciones de crédito a corto plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 22. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos de pago. Consecuencias del incumplimiento de los plazos de pago. Los intereses de demora. El período medio de pago: cálculo, publicidad y seguimiento.

Tema 23. La factura electrónica. Ley 25/2013, de 27 de octubre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público. Formato de la factura y su firma. Punto general de entrada, archivo y custodia. Registro contable de facturas y procedimiento de tramitación. Efectos de la recepción. Facultades de los órganos de control.

Tema 24. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido: Obligaciones en las Entidades Locales.

BLOQUE 5. PRESUPUESTOS Y CONTROL INTERNO.

Tema 1. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 2. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 3. La estructura presupuestaria local. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 4. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 5. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los proyectos de gasto.

Tema 6. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Especificidades de la gestión anticipada y plurianual en contratos y subvenciones.

Tema 7. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 8. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 9. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades y principios de la función de control, deberes y facultades del órgano de control.

Tema 10. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y pago material. La comprobación material de la inversión.

TEMA 11. Los reparos, las observaciones complementarias y el procedimiento de resolución de discrepancias. La omisión de la función interventora y el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Tema 12. El control de derechos e ingresos. Fiscalización de los derechos e ingresos. Fiscalización de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 13 El control financiero permanente. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito de aplicación. Informes de control financiero permanente. Informe resumen y plan de acción. El Control financiero no permanente.

Tema 14. La auditoría pública. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas. Normas de auditoría del sector público.

Tema 15. El control financiero de subvenciones y ayudas nacionales. El control de las subvenciones de la unión europea: órganos competentes y normativa.

Tema 16. El control externo de la actividad económico financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La Cámara de Cuentas de Aragón.

Tema 17. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcance, malversación y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidad. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 18. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.(I). Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria. Regla de gasto. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Especial referencia al cálculo del ahorro neto y del capital vivo.

Tema 19. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.(II). Consecuencias del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Tema 20. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.(III). Instrumentación del principio de transparencia. Gestión presupuestaria. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia. Destino del superávit presupuestario. Obligaciones de suministro de información.

BLOQUE 6. CONTABILIDAD.

Tema 1. La contabilidad pública local. Regulación. Plan General de Contabilidad Pública Local: Características, estructura y contenido. Marco conceptual de la contabilidad pública: Principios contables, criterios de registro y de valoración.

Tema 2. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.

Tema 3. Contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos

Tema 4. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada y coeficiente de financiación. Desviaciones de financiación y repercusiones en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería.

Tema 5. Inmovilizado material y sus casos particulares. Patrimonio público del suelo. inversiones inmobiliarias. Inmovilizado intangible. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar. Activos en estado de venta.

Tema 6. Activos financieros. Pasivos financieros y provisiones.

Tema 7. Patrimonio neto. Concepto y clasificación. Ajustes por cambio de valor. Subvenciones recibidas pendientes de imputar a resultados.

Tema 8. Operaciones no presupuestarias de tesorería. Acreedores y deudores no presupuestarios. Administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 9. Operaciones de fin de ejercicio. Correcciones valorativas, periodificación, regularización, amortizaciones, provisiones, y otras operaciones de cierre.

Tema 10. Información contable periódica: balance, cuenta de resultado económico patrimonial, estado de liquidación del presupuesto, memoria estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo.

Tema 11. Consolidación contable en el Sector Público. Grupo de entidades. Métodos de consolidación. Cuentas anuales consolidadas. La consolidación presupuestaria de los entes locales.

Tema 12. Contabilidad analítica en las Administraciones Públicas: Principios generales. Criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. Coste efectivo de los servicios públicos.



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Recursos Humanos

ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico.

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción que debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (25,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción que puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud será registrada en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca ([ver oficinas de registro](#)). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios", el sistema mostrará los documentos Solicitud.pdf, que deberá ser impresa y firmada de forma manuscrita para ser presentarlos por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (25,00 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.

2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas..



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA

5541

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Abizanda, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Abizanda, 26 de noviembre de 2025. El Alcalde, Javier Labat Latorre.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

5542

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe para el ejercicio 2026 comprensivo del Presupuesto General del Ayuntamiento y el Presupuesto General de la Sociedad Municipal de Desarrollo SAU, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

PREVISIÓN 2026

	GASTOS	
Capítulo	Denominación	Importe
	1.Operaciones No financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	1.378.500,00 €
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.657.600,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	35.347,17 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	398.151,00 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
	TOTAL	3.469.598,17 €
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	667.155,66 €
VII	TRANSFERENCIAS DE	0,00 €



	CAPITAL	
	TOTAL	667.155,66 €
	TOTAL NO FINANCIERAS	4.136.753,83 €
	2.Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	37.647,17€
	TOTAL FINANCIERAS	37.647,17 €
	TOTAL GASTOS	4.174.401,00 €
	INGRESOS	
Capítulo	Denominación	Importe
	1.Operaciones No financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.590.000,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	55.000,00 €
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.385.701,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	920.200,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	16.500,00 €
	TOTAL	3.967.401 €
	A2) Operaciones de	



	Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	207.000,00 €
	TOTAL NO FINANCIERAS	207.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	4.174.401,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2026

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2026				
	Nº de plazas	Vacantes	Dotación Presupuestaria	Promoción int/ext
A)PERSONAL FUNCIONARIO				
Denominación Plaza				
Secretario-Interventor	1	FHN		
B)PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación Plaza				
Técnico Administrativo	2	1 V	CD	PE
Administrativo	5			
Encargado Oficina Turismo	1			
Auxiliar Oficina Turismo	1			
Auxiliar Biblioteca	1			
Oficial 1ª Brigada	3			
Oficial 2ª Brigada	5	1 V	CD	PE
Peón Especialista	3			
Coordinador Actividades Deportivas	1			
Encargado Mantenimiento Instalaciones Deportivas	1			
Limpiador/a	3			



Limpiador/a	2	TP		
C)PERSONAL LABORAL FIJO- DISCONTINUO				
Limpiador/a	1	TP		
Limpiador/a	2			
Socorristas	2			
Director Escuela de Música	1			
Profesor Escuela de Música	13	TP,		
Cocinero Comedor Escolar	1			
Ayudante de Cocina de Comedor Escolar	1			
Limpiador/a comedor escolar	2			
Monitor/a comedor escolar	7	TP		
Monitor Tiempo Libre	10	TP		
Monitor Actividades Deportivas	2			
Taquillero Piscinas	2			
Auxiliar Centro de Arte	1	TP		
Monitor-cuidador niños	1	TP		
Auxiliar Oficina de Turismo	1			
D)PERSONAL TEMPORAL, PROGRAMAS DE EMPLEO				
Peón Parados larga duración	2			
Peón subvención fomento agrario	2			
Peón subvención garantía juvenil	1			
Director/a Taller Empleo	1			
Monitor Taller Empleo	1			
Admvo Taller Empleo	1			
Alumnos Taller	10			



Empleo				
FHN: Funcionario Habilitación Nacional				
V: vacante				
PI: promoción interna				
PE: promoción externa				
CD: con dotación				
SD: sin dotación				
TP: tiempo parcial				

Contra el presente Acuerdo, conforme el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnados.

Aínsa, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZLOR

5543

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE AZLOR para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 300.952,00 euros y el Estado de Ingresos a 300.952,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Azlor, 27 de noviembre de 2025. El Presidente de la Comisión Gestora, Mariano Sanz Grasa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZLOR

5544

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3 DE PARA EL EJERCICIO 2025

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de Azlor, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente número 3 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE AZLOR para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Azlor, 27 de noviembre de 2025. El Presidente de la Comisión Gestora, Mariano Sanz Grasa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZLOR

5545

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 5 DE PARA EL EJERCICIO 2025

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de Azlor, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente número 5 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE AZLOR para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Azlor, 27 de noviembre de 2025. El Presidente de la Comisión Gestora, Mariano Sanz Grasa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

RECURSOS HUMANOS

5546

ANUNCIO

Se hace público, para conocimiento de los interesados que, por Decreto 2025-3559, de 26 de noviembre de 2025, se han aprobado las **BASES DE LA CONVOCATORIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA PROVEER UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante de Oficial del cuerpo de Policía Local de este municipio incluida en la oferta de empleo público de 2024, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación aprobada por decreto n.º 2024-0680 de fecha 6 de marzo de 2024 y publicado en el BOP n.º 47 de fecha 7 de marzo de 2024.

El puesto se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, dotadas en el presupuesto municipal con las retribuciones correspondientes al Subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás retribuciones complementarias.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión definitiva, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento, tal y como establece el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La plaza será ampliable si en el momento de la finalización de las pruebas y antes de elevar propuesta de nombramiento existiese alguna vacante en dicha categoría.

La plaza no cubierta acrecentará a las que se oferten en la siguiente convocatoria de plazas de oficial (turno de promoción interna).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento:

a) Ser funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Barbastro, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría policía local y contar, al menos con dos años de antigüedad, en dicha



escala, subescala, clase y categoría. Para la determinación de la antigüedad de las personas aspirantes, a este efecto, se tomarán en consideración los servicios efectivos prestados en las categorías citadas, así como en su caso, los periodos durante los cuales se hubiera hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo, que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

d) Edad: No encontrarse en los últimos seis meses previos a la jubilación forzosa.

e) No podrán participar los funcionarios de carrera de cuerpos de Policía Local que se encuentren en situación de segunda actividad o análoga.

f) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.

g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

h) Titulación: Estar en posesión del título de bachiller o técnico equivalente.

Tercera.- Presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se presentarán en el registro de entrada del ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancia será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". La instancia normalizada (Anexo I) se encuentra a disposición de los aspirantes en la página <https://barbastro.org/sede-electronica/empleo-publico>. Junto a ella se presentarán:

I. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

II. Documentación, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. Cuando los méritos correspondan a servicios prestados en el Ayuntamiento de Barbastro o que hagan referencia al expediente personal del funcionario, podrá indicarse en la instancia tal circunstancia, no siendo necesario aportar la documentación acreditativa por estar disponible para su consulta y comprobación en el Ayuntamiento, salvo que el interesado haga constar su oposición expresa a que se realice la consulta o comprobación (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de esta corporación, en la que se expresará el plazo de subsanación de errores o deficiencias, así como la subsanación de errores materiales, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal calificador.

Concluido dicho plazo, el Alcalde dictará Resolución en la que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del procedimiento de selección y se determinará, si no se hubiera hecho en la Resolución citada en el párrafo anterior, la composición del tribunal calificador. Esta Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la sede electrónica y en tablón de anuncios de la corporación, y la publicación en el Diario Oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal seleccionador.

El tribunal calificador que será nombrado por Resolución del Alcalde, juzgará los ejercicios eliminatorios; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, tres vocales y el/la secretario/a y sus respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior empleo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al Subgrupo C1 en que se integran las plazas convocadas.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El presidente del tribunal calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal calificador tendrán voz y voto.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.



A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Resolución del concejal delegado de personal y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal calificador.

Tanto los miembros del tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el anexo IV de dicha Ley, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda de conformidad con el artículo 30.1º.b). Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la Resolución de nombramiento.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.- Procedimiento de selección.

Las pruebas selectivas de ingreso se llevarán a cabo por el sistema de concurso-oposición mediante promoción interna y constará de dos fases: a) Oposición, b) Concurso.

Fase de oposición:

Esta fase constará de los 3 ejercicios siguientes eliminatorios:

Primero ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo no superior a 2 horas, a un cuestionario no inferior a 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el programa anexo a la convocatoria (anexo II).



Se calificará del modo siguiente: las contestaciones acertadas puntuarán 1 punto, las contestadas de forma errónea se penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta y las no contestadas no puntuarán. El resultado del ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en varias pruebas psicotécnicas, entre las que habrá al menos una entrevista personal: dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación del aspirante al perfil de las plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta la capacidad de mando y de iniciativa, el sentido de la responsabilidad y la motivación para el perfeccionamiento profesional. Para la realización de estas pruebas se nombrará a un psicólogo como asesor del tribunal calificador.

La calificación de esta prueba será de “apto” o “no apto”, de forma que los aspirantes declarados “no aptos” no superarán el proceso selectivo.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en resolver por escrito en el plazo máximo de dos horas, un mínimo de dos supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y de las materias establecidas en el temario anexo que acompaña a las presentes bases. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar textos legales no comentados que serán facilitados por el tribunal calificador. El examen deberá ser leído por cada uno de los aspirantes en sesión pública ante el tribunal calificador. El resultado del ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en este ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal calificador asistentes a la sesión, excluyendo la nota más alta y la más baja.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

La nota definitiva de la fase de oposición, se obtendrá sumando las clasificaciones obtenidas en los ejercicios: primero y tercero.

Los aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

Fase de concurso:

El tribunal calificador valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. Esta fase será tenida en cuenta una vez superada la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

a) Antigüedad: Se valorarán los servicios prestados según los siguientes apartados:

Como policía local en el cuerpo de la policía local de Barbastro: 0,25 puntos por año trabajado hasta un máximo de 4 puntos.

Como policía o puesto análogo en otros cuerpos de policía local, otras fuerzas y cuerpos de seguridad del estado o dependientes de comunidades autónomas: 0,20 puntos por año trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

Como oficial o puesto análogo en otros cuerpos de policía local, otras fuerzas y cuerpos de seguridad del estado o dependientes de comunidades autónomas: 0,30 puntos por año trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.



La puntuación máxima por este apartado será de cuatro puntos.

b) Formación: se valorará lo correspondiente a los siguientes apartados:

1. Por cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos y/o impartidores. Queda excluido el curso de formación selectivo y obligatorio que se desarrolla tras la aprobación de la fase de oposición para el acceso al cuerpo de policía local. En este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la función policial, siempre que hayan sido impartidos por cualquier administración local, o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del ministerio o departamentos autonómicos de educación, por universidades, por los servicios públicos de empleo o cursos incluidos en los planes de formación de los acuerdos de formación continua para las Administraciones Públicas o fundación tripartita.

Con arreglo al siguiente baremo por horarios de los cursos:

1.1 Horas realizadas de forma presencial:

- Hasta 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,08 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,35 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,50 puntos.
- De 81 horas en adelante: 0,70 puntos.

1.2 Horas realizadas a distancia o telemáticamente:

- Hasta 30 horas: 0,05 puntos.
- De 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,15 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,20 puntos.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, ni los cursos realizados como requisito para acceder a plazas de la administración pública. Las acciones formativas respecto de las cuales no se acredite su duración serán computadas a efectos de suma como 1 hora de formación.

La puntuación máxima por cursos será de tres puntos.

2. Titulación académica: Se valorarán las titulaciones académicas superiores que se exigen para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1. La puntuación máxima por titulación será de un punto.

Título de Grado Universitario o equivalente: 1 puntos.

Título de Técnico Superior o equivalente: 0,50 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresamente. Los méritos que no resulten suficientemente constatados, no serán valorados; además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia del interesado.



c) Distinciones y Felicitaciones: Se valorará la obtención/posesión de medallas, condecoraciones y felicitaciones otorgadas en relación al desempeño del puesto de trabajo de los aspirantes, concedidas por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o de Instituciones Públicas Oficiales. La puntuación máxima será de 0,50 puntos.

-Haber sido recompensado con medallas o condecoraciones con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de especial mención: 0,25 puntos por medalla o condecoración. No se valorarán las medallas concedidas por antigüedad al ser valorada en otro apartado.

-Felicitación pública/privada acordada por el Ayuntamiento o la Jefatura del Cuerpo: 0,20 puntos por felicitación.

La puntuación máxima por distinciones será de 0,50 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, y se hará pública en la sede electrónica y tablón de anuncios del ayuntamiento.

Séptima.- Desarrollo del concurso-oposición.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se podrá proponer su exclusión. El órgano competente para ello resolverá, previa audiencia del interesado.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la casa consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro.

Una vez finalizada la oposición, el tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada aspirante, lo que determinará la calificación final de la oposición.

Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se le sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en estas bases.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; si esto no fuese suficiente, se considerará, y por este orden, la mayor valoración obtenida en el tercer ejercicio de la oposición y, posteriormente, en el primer ejercicio de la oposición; si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de concurso. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava.- Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y hecho público la relación de seleccionados, el tribunal calificador elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que



efectuará el nombramiento, que en ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes propuestos, en el plazo de quince días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes aprobados y propuestos, aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

- Fotocopia compulsada del título académico original exigido para acceder a la plaza. El funcionario propuesto estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.
- Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si alguno de los aspirantes propuestos renuncia o no acredita los requisitos exigidos en estas bases, se procederá por el tribunal calificador a realizar nueva propuesta de aspirantes entre aquellos que hubiesen superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente dictará la correspondiente resolución de nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la constitución, el estatuto de autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. La falta de toma de posesión en el plazo señalado sin causa justificada supondrá la renuncia al empleo y quedando sin efecto alguno el nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14. 2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al tratarse de un proceso de promoción interna al que solo pueden acceder funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, las notificaciones y comunicaciones que hayan de hacerse en el marco de este procedimiento se harán de forma electrónica, de manera que los aspirantes deberán aportar una dirección de correo electrónico en la que recibir el aviso de la puesta a disposición de una notificación en los términos y condiciones que establece el artículo 41.6 de la citada ley.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos



selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Barbastro, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales. El órgano gestor del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente es el Ayuntamiento de Barbastro.

Décima.- Recursos y legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de Aragón; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Barbastro, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarría.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA - OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

Datos personales.

Nombre:..... Apellidos:.....
DNI número:..... Domicilio:.....
Municipio:.....
Provincia:.....
Teléfono:..... Correo electrónico:.....

Enterado/a de la convocatoria para la provisión de una plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación Oficial de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Barbastro, mediante el sistema de promoción interna, publicada en el BOP de Huesca número, de.....

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Conocer y aceptar las bases que rige la presente convocatoria. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas. No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al empleo público. Comprometerse a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española.

Adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la Titulación exigida para el acceso.
3. Fotocopia de los méritos que se aleguen.

Protección de datos: de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de personal titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de gestionar esta área. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente. Ud. Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en la web del Ayuntamiento www.barbastro.org

SOLICITA:

Ser admitido en tiempo y forma a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Fecha: Firma:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro



ANEXO II

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE CONOCIMIENTOS

Tema 1. La intervención policial. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe. La patrulla policial.

Tema 2. La prevención. Vigilancia en las ciudades. Presencia policial en las calles. Autoprotección durante el servicio. Custodia de personas e ingresos de detenidos en dependencias policiales, detención y entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 3. Título preliminar del código penal. De los delitos (Libro I, Título I, Capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (Libro I, Título I, Capítulo II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (Libro I, Título II).

Tema 4. De las penas, sus clases y efectos (Libro I, Título III, Capítulo I). De las medidas de seguridad Libro I, Título IV, Capítulo I).

Tema 5. Del homicidio y sus formas (Libro II, Título I). De las lesiones (Libro II, Título III). Delitos contra la libertad (Libro II, Título VI).

Tema 6. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (Libro II, Título VII). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (Libro II, Título VIII).

Tema 7. De la omisión del deber de socorro (Libro II, Título IX). Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público (Libro II, Título X, Capítulo II).

Tema 8. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños, contra la propiedad industrial, contra la propiedad intelectual) (Libro II, Título XIII).

Tema 9. Delitos contra la salud pública (Libro II, Título XVII, Capítulo III). Delitos contra la seguridad vial (Libro II, Título XVII, Capítulo IV). Realización de pruebas de etilometría y drogas.

Tema 10. Delitos contra la Administración Pública (Libro II, Título XIX).

Tema 11. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (Libro II, Título XXI, Capítulo V).

Tema 12. Delitos contra el orden público: de los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia (Libro II, Título XXII, Capítulo II).

Tema 13. Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título I y II.

Tema 14. Ley de enjuiciamiento criminal: de la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del atestado policial.

Tema 15. Detención. Concepto, clases y supuestos. Obligaciones del funcionario y derechos del detenido en la Ley de enjuiciamiento criminal. El procedimiento del "habeas corpus". La policía local en funciones de policía judicial.

Tema 16. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (Libro IV, Título III), y el procedimiento para el juicio de delitos leves.

Tema 17. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 18. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Título I y Título V.

Tema 19. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 20. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.

Tema 21. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón y normativa de desarrollo. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Reglamento del cuerpo de la policía local.

Tema 22. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 23. Ordenanza municipal de Barbastro reguladora del tráfico.



Tema 24. Reglamento General de Circulación. Inspección ocular en accidentes de circulación.

Tema 25. Reglamento General de Conductores: de las autorizaciones administrativas para conducir (título I).

Tema 26. Reglamento General de Vehículos: autorizaciones de circulación de vehículos (Título IV). Real Decreto 920/2017, por el que se regula la inspección técnica de vehículos (Capítulos I y II).

Tema 27. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencia de Aragón.

Tema 28. Normativa reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 29. Normativa reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Tema 30. Normativa reguladora de ruidos y vibraciones, limpieza pública, tratamiento de residuos sólidos y zonas verdes.

Tema 31. Ordenanza municipal de Barbastro reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones y de Medio ambiente urbano.

Tema 32. Normativa de espectáculos y establecimientos públicos. La Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 33. La disciplina urbanística. El título VI del texto refundido de la Ley urbanística de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014.

Tema 34. Ordenanza municipal de terrazas de veladores de Barbastro.

Tema 35. Normativa reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

Tema 36. Normativa reguladora del control de la tenencia de animales.

Tema 37. Normativa reguladora de la convivencia ciudadana. Ordenanza municipal de convivencia ciudadana.

Tema 38. Ordenanza municipal reguladora de las peñas en las fiestas locales.

Tema 39. Ley orgánica sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (L.O. 4/2000)

Tema 40. La prevención de riesgos laborales en la policía local: Guía Valoración Profesional INSS.

*Los temas cuyos epígrafes y contenido se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

RECURSOS HUMANOS

5547

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto:

1.- La modificación de las siguientes plazas:

Denominación:	Profesor de Flauta Travesera
Nº de plazas:	1
Grupo/Subgrupo	A/A2
Titulación Académica	Art. 76 EBEP
Modificación a realizar	Ampliación de la jornada de trabajo a 30 horas semanales (85,71% de jornada)

Denominación:	Profesor de Guitarra y Bajo Eléctrico
Nº de plazas:	1
Grupo/Subgrupo	A/A2
Titulación Académica	Art. 76 EBEP
Modificación a realizar	Ampliación de la jornada de trabajo a 20 horas semanales (57,14% de jornada)

Denominación:	Profesor de Guitarra Clásica
Nº de plazas:	1
Grupo/Subgrupo	A/A2
Titulación Académica	Art. 76 EBEP
Modificación a realizar	Ampliación de la jornada de trabajo a 28 horas semanales (80% de jornada)

Denominación:	Profesor de Saxo y Clarinete
Nº de plazas:	1
Grupo/Subgrupo	A/A2
Titulación Académica	Art. 76 EBEP
Modificación a realizar	Ampliación de la jornada de trabajo a 22 horas semanales (62,86% de jornada)

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Personal del Presupuesto de 2025 pasando a dotarse presupuestariamente las modificaciones de las plazas señaladas en el punto anterior.

El detalle de dichas modificaciones y su cuantificación realizadas en la forma que consta en el expediente de Gestiona 3450/2025.



TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Barbastro, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

TESORERIA

5548

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 23 reguladora de la tasa por el servicio de báscula municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos anteriores, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barbastro, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

5549

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 1225-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Biescas por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para cubrir la plaza de OFICIAL JARDINERÍA Y SERVICIOS MÚLTIPLES, en régimen de personal laboral fijo, mediante promoción interna, por el sistema de concurso.

Habiendo concluido el procedimiento para la cubrir en propiedad por promoción interna mediante concurso la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Denominación de la plaza	OFICIAL JARDINERÍA Y SERVICIOS MÚLTIPLES
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área	Brigada municipal
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	1

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados:

	Identidad del Candidato	DNI	Puntos Obtenidos
1	ALBERTO PUERTOLAS BUENO	***7203**	93

Se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Candidato	DNI
ALBERTO PUERTOLAS BUENO	***7203**

El candidato propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Biescas, 27 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

5550

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Capella para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 423.800,00 euros y el Estado de Ingresos a 423.800,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Capella, 28 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Ramón Bruballa Grau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

5551

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 5/2025 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Capella para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Capella, 28 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Ramón Bruballa Grau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

5552

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 7/2025 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Capella para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Capella, 28 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Ramón Bruballa Grau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

5553

ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 se acordó la delegación de competencia del expediente de contratación de la obra "Reparaciones en la Iglesia Parroquial de Capella" del Pleno en el Alcalde por la agilización del procedimiento.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Capella, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Ramón Bruballa Grau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

5554

EDICTO

Por Decreto n.º 89 de 26 de noviembre de 2025 de esta Alcaldía Presidencia de Casbas de Huesca, se exponen al público los padrones de alcantarillado y ganado de 2025, por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO hasta 31 de mayo de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista los recargos e intereses que correspondan.

Lo que se anuncia por el presente EDICTO en cumplimiento del art 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Casbas de Huesca, 26 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, María Pilar Viu Bescós.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

5555

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento de Casbas de Huesca, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre, aprobó inicialmente el Expediente de modificación de Créditos n.º 4 del Presupuesto General del ejercicio económico 2025, bajo la modalidad de transferencias de créditos de unas partidas a otras.

Conforme a lo establecido en los artículos 177 y 169 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOP.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerara aprobada esta modificación definitivamente.

Casbas de Huesca, 27 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, M.ª Pilar Viu Bescós.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

5556

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Casbas de Huesca, de fecha 27 de noviembre DE 2025, el Presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria, para el ejercicio 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Y en el Art. 20.1 del RD 500/1990 de 20 de abril se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerara definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Casbas de Huesca, 27 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, M.^a Pilar Viu Bescós.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

5557

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial de los expedientes 1, 2 y 3 de modificación presupuestaria 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castejón de Monegros, 27 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Ana María Puey Campos.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

5558

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos	
	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	80.350,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	88.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	177.000,00

Capítulo	Estado de Ingresos	
	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	39.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.535,82
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.681,47
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.282,71
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	177.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR

A) Funcionario de Carrera número de plazas : 1 plaza

Secretaría-Intervención en Agrupación con Santaliestra y San Quílez Perarrúa, Grupo A1, subgrupo A

B) Personal Laboral Fijo: 2 plazas

1 Administrativo en Agrupación con Santaliestra y San Quílez y Perarrúa

1 Peón de mantenimiento en Agrupación con Santaliestra y San Quílez y Perarrúa

C) Personal Laboral Eventual número plazas: 0 plazas

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1plaza

Total Personal Laboral: 2 plazas



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Foradada del Toscar, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

5559

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6/2025 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 6/2025 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de noviembre de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	4.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-4.000,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00



5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Foradada del Toscar, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5560

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha acordado la aprobación inicial de la modificación de crédito bajo la modalidad de Suplemento de crédito 08/2025, financiada con remanente de tesorería para gastos generales.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos, se somete a información pública por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada.

Fraga, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5561

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha acordado la aprobación de la modificación de crédito bajo la modalidad de Suplemento de Crédito 07/2025, financiada con remanente de tesorería para gastos generales, destinado a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dichos acuerdos, que son con carácter excepcional inmediatamente ejecutivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177, del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos, y en la Disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se someten a información pública por un plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Fraga, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5562

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025, ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fraga para el ejercicio 2026, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal, así como la correspondiente documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete a información pública por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Fraga, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

5563

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 30/2025 en la modalidad de transferencia de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de Noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://granen.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Grañén, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Carlos Sampériz Enguita.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO

5564

EDICTO

Aprobado el Padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable correspondiente al segundo semestre del año 2022, por Decreto de Alcaldía n.º 623 de 27 de noviembre de 2025, se comunica a los interesados, que dicho Padrón queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego por el plazo de 15 días hábiles al objeto de presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente, se pone al cobro, indicándose que el plazo de ingreso en periodo voluntario, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales tendrá una duración de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Gurrea de Gállego, 27 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Ana Belén Irigoyen Cardona.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LANAJA

5565

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos n.º 7/25.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Lanaja, 27 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Aránzazu Barcos Gazol.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA

5566

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre ha aprobado inicialmente el expediente n.º 7/2025 de modificación de crédito del presupuesto para el ejercicio 2025 mediante la modalidad de transferencias de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Lupiñén-Ortilla, 26 de noviembre de 2025. El Alcalde, Carlos Ciria Mallada.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA

5567

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos n.º 6/2025, bajo la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo a mayores ingresos y expediente de modificación de créditos n.º 7/2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos y al remanente de tesorería para gastos generales de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a exposición pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones, se considerarán definitivamente aprobadas estas Modificaciones Presupuestarias.

Ontiñena, 28 de noviembre de 2025. El Alcalde, J. Javier Ferrer Jordán.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

5568

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Peralta de Alcofea por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27/11/2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://peraltadealcofea.sedipualba.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peralta de Alcofea, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

5569

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente los expedientes 4, 6, 8, 9, 10 y 11 de Modificaciones Presupuestarias del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas estas Modificaciones Presupuestarias.

Peralta de Alcofea, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

5570

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea ha aprobado, por acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2025, el modelo para la solicitud de adopción de gato incluido en el Plan de Control de Gestión Ética de Colonias Felinas de Peralta de Alcofea, cuyo documento se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea <https://peraltadealcofea.sedipualba.es/>.

Peralta de Alcofea, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ

5571

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025 ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de crédito número 5-2025, modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Que conforme determinan las disposiciones vigentes, se exponga al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Peralta de la Sal, 26 de noviembre de 2025. El Alcalde, Luis Fuster Casterá.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ

5572

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 6-2025, modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Que conforme determinan las disposiciones vigentes, se exponga al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Peralta de la Sal, 26 de noviembre de 2025. El Alcalde, Luis Fuster Casterá.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA

5573

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 8 DE PARA EL EJERCICIO 2025

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente número 8 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Peraltila, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Pedro Sierra Cebollero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA

5574

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 9 DE PARA EL EJERCICIO 2025

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente número 9 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Peraltila, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Pedro Sierra Cebollero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA

5575

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 352.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 352.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Peraltila, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Pedro Sierra Cebollero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO

5576

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Pozán de Vero, 27 de Noviembre de 2025. El Alcalde, Guillermo Mur Espluga.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBRES

5577

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Robres para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 840.340,27 euros y el Estado de Ingresos a 840.340,27 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Robres, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Álvaro Domec López.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALILLAS

5578

ANUNCIO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos (expte 08 2025) financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de esta misma fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://salillas.sedipualba.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salillas, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Ramón Santolaria Val.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN

5579

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Juan de Plan para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	34.070,47
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	162.780,43
3	Gastos financieros	500
4	Transferencias corrientes	50.098,34
6	Inversiones resales	335.145,99
9	Pasivos financieros	8.404,77
	TOTAL GASTOS	591.000,00

INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	41.000
2	Impuestos indirectos	500
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	51.697,59
4	Transferencias corrientes	91.417,88
5	Ingresos patrimoniales	10.300
7	Transferencias de capital	388.315,78
9	Pasivos financieros	7.768,75
	TOTAL INGRESOS	591.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

1 Secretario-Interventor, en Agrupación con los Ayuntamientos de Plan y Gistaín. Grupo A1/A2.

1 Peón laboral temporal.

1 Monitor tiempo libre, laboral temporal.

1 Educador infantil, laboral temporal.

1 Técnico medio de desarrollo, laboral temporal. Grupo C1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan de Plan, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Roberto Serrano Lacarra.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

5580

ANUNCIO

Extracto de la resolución de alcaldía N.º 897 de 24 de Noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva en actividades deportivas para el año 2025

BDNS(Identif.):871477

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/871477>)

PRIMERO.- Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones todos los Clubes Deportivos del municipio de Sariñena que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Para poder optar a estas subvenciones las Asociaciones deben de ser sin ánimo de lucro.
- c) No podrán ser beneficiarios de ayuda aquellas Clubes que no tengan un claro interés deportivo y los Clubes subvencionadas a través de otros Convenios, Programas o Concejalías del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de subvenciones a otorgar anualmente y en el marco de suscripciones presupuestarias por el Ayuntamiento de Sariñena, a través de la Concejalía de Deportes, para el fomento y apoyo de las actividades de los Clubes Deportivos de Sariñena durante la temporada deportiva 2025/2026

TERCERO.- Cuantía

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad del presupuesto vigente: 30.600 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.48000. Subvenciones de concurrencia competitiva en actividades deportivas

CUARTO.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho anuncio se colocará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sariñena.

No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de ese plazo.

Sariñena, 13 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Francisco Villellas Laín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

5581

ANUNCIO

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 846 de 5 de noviembre de 2025 por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación, adquisición y/o construcción de viviendas para jóvenes menores de 35 años.

BDNS(Identif.):867795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867795>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a esta subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos: Jóvenes de hasta 35 años.

Adquirir o construir una vivienda en el término municipal de Sariñena.

No haber cumplido 36 años en el momento de solicitar la ayuda o en el momento de suscripción del contrato público o privado de adquisición de vivienda cuando se haya realizado antes de la convocatoria y después del 1 de mayo de 2024.

No encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Poseer la nacionalidad española. En el caso de ser extranjeros, tener residencia legal en España.

Que la vivienda vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria en un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de su adquisición.

No ser titulares o cotitulares del 100% del pleno dominio o del usufructo de alguna vivienda en España, salvo que acrediten:

1. Que no pueden disponer del uso de la vivienda por causa de separación o divorcio.
2. Que no pueden habitar la vivienda por cualquier causa ajena a su voluntad.
3. Que la persona titular cotitular del pleno dominio o del usufructo, o alguna otra persona de la unidad de convivencia de la persona solicitante, sea una persona con discapacidad y la vivienda resulte inaccesible.

Estar empadronado en Sariñena.

Que los ingresos anuales, correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, con el plazo de presentación vencido, de los compradores y su unidad de convivencia sean iguales o inferiores a cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) ($7200 \times 5 = 36.000$). Dicho umbral será de siete veces el IPREM si se trata de personas con discapacidad y de ocho veces el IPREM cuando se trate de personas con discapacidad de alguno de los tipos que se establecen en la convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

La subvención tiene la finalidad de facilitar el acceso a la vivienda a jóvenes menores de 35 años, apoyando económicamente la adquisición o construcción de una vivienda en el municipio. El objetivo es fomentar el asentamiento de población joven, evitar la despoblación y dinamizar la economía local. Se podrá solicitar la subvención para: Viviendas de nueva construcción en suelo urbano del municipio.

Viviendas de segunda mano ubicadas en el municipio.

Se priorizarán las viviendas situadas en el Casco Antiguo y en los núcleos de población del Barrio Estación, La Masadera, Lastanosa, Pallaruelo de Monegros, La Cartuja de Monegros y San Juan de Flumen. Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de las subvenciones para la rehabilitación, adquisición y/o construcción de viviendas para jóvenes menores de 35 años, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 154 de 19 de agosto de 2025 , así como en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en sesión plenaria celebrada el 30 de julio de 2024.

Cuarto. Cuantía.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad del presupuesto vigente: Cuarenta y cinco mil (45.000.-) euros con cargo a la partida presupuestaria 1521.78000 "Subvenciones para adquisición y/o construcción de vivienda menores de 35 años".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, deberán presentarse hasta el 30 de noviembre de 2025 junto con la documentación anexa, a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Sexto. Otros datos de interés.

Se establece el carácter retroactivo de la presente convocatoria permitiendo que las actuaciones realizadas desde el 1 de mayo de 2024 sean elegibles para recibir la ayuda.

Sariñena, 17 de noviembre de 2025. El Alcalde, Francisco Villlillas Laín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIACAMP-LITERA

5582

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto del municipio de Viacamp-Literá, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la documentación complementaria para el ejercicio económico 2026.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de quince días, durante los cuales, podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo, el anuncio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (acceso a través de la web www.viacampylitera.es)

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Viacamp, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Jorge Piqué Piquer.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

5583

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2025, la modificación del Reglamento de funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Sobrarbe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la Comarca de Sobrarbe, <https://sobrarbe.sedipualba.es/>.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Boltaña, 26 de noviembre de 2025. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

5584

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio Comarcal de Deportes, por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Secretaría de la Comarca para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Comarca de Sobrarbe: <https://sobrarbe.sedipualba.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Boltaña, 26 de noviembre de 2025. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
COMARCAS
COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

5585

ANUNCIO

**Aprobación inicial de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la
Comarca de Somontano de Barbastro (2023-2026)**

El Consejo Comarcal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, adopta acuerdo por el que se aprueba inicialmente la "Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones".

Concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica de esta Comarca [<http://somontano.sedelectronica.es>] y Tablón de Anuncios, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Transcurrido el plazo indicado, en el caso de que no hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de dicha aprobación definitiva. Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbastro, 27 de noviembre de 2025. El Presidente, Saúl Pérez Lacasa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

5586

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de fecha 26 de noviembre de 2025 se acordó la delegación de competencia del Consejo en el Presidente como órgano de contratación por razones de agilidad en la gestión contractual y por razones de eficacia administrativa para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los Casos de Dependencia de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Consejo en el Presidente conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de delegar la competencia del Consejo en el Presidente como órgano de contratación.

El Consejo, a propuesta del Presidente y dictaminado el asunto por la Comisión Informativa, adoptó el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Delegar en base a los criterios de agilidad en la gestión contractual y por razones de eficacia, el ejercicio de la competencia como órgano de contratación del contrato de Servicios de Ayuda a Domicilio en los Casos de Dependencia de la Comarca de Somontano de Barbastro, en el titular de la Presidencia de la Comarca, quedando facultado el Sr. Presidente para llevar a cabo la licitación, adjudicación y formalización del contrato así como todos los actos derivados de la contratación, ejecución y liquidación del citado contrato y cuantas cuestiones e incidencias deriven de la misma en el procedimiento de contratación, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOPHU, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Barbastro, 27 de noviembre de 2025. El Presidente, Saúl Pérez Lacasa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA

5587

ANUNCIO

**APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
N.º 2/2025 DE PARA EL EJERCICIO 2025**

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 2/2025 de Modificación Presupuestaria de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Tramacastilla de Tena, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Antonio Sebastián Pérez Acín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA

5588

ANUNCIO

**APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
2026**

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 463.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 463.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Tramacastilla de Tena, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde, Antonio Sebastián Pérez Acín.



OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES ALICASTROS, CHORDANA Y JUNQUERAL DE JUNCIA

5589

ANUNCIO

La Asamblea de la Comunidad de Regantes Alicastros, Chordana y Junqueral de Juncia celebrará Asamblea General Ordinaria el 14 de diciembre de 2025, a las 17,30 horas en primera convocatoria o las 18,00 horas de ese mismo día, en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de Bolea, sito en la Plaza Mayor n.º 1, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes Alicastros, Chordana y Junqueral de Juncia, correspondiente a 2024.
- 2.- Examen de la cuenta de gastos correspondientes al año 2024 para su aprobación si procede.
- 3.- Aprobación si procede de los proyectos de obras y trabajos para 2025/2026.
- 4.- Aprobación si procede del presupuesto de ingresos y gastos para 2026.
- 5.- Cuestiones relacionadas con el riego e informes de Presidencia.
- 6.- Ruegos y preguntas.

No asistiendo quórum suficiente en primera convocatoria, se celebrará en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes.

La delegación del voto deberá presentarse por escrito con copia del DNI de delegante y delegado.

Bolea, 27 de noviembre de 2025. El Presidente de la Comunidad de Regantes, Mariano Larraz Nasarre.



OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS HUERTAS DE FRAGA, VELILLA DE CINCA Y TORRENTE DE CINCA

5590

ANUNCIO

La Comunidad de regantes de las Huertas de Fraga, Velilla de Cinca y Torrente de Cinca comunica que, en el período comprendido entre los días 2 y 9 de diciembre de 2025, se interrumpirá el suministro de agua presión en toda la red de riego de la Comunidad, con el fin de realizar un tratamiento contra mejillón cebra.

Lo que se hace público para conocimiento de los partícipes.

Fraga, 27 de noviembre de 2025. El Presidente, Miguel Ángel Miró Palau